

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe a este periódico en la Redaccion casa de los Sres. Viuda e hijos de Wilson a 90 rs. el año, 50 el semestre y 30 e. trimestre. Los anuncios se insertaran a medio real linea por los suscritores, y un real linea para los que no lo sean.

«Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año. Leon 16 de Setiembre de 1860.—GENARO ALAS.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### Del Gobierno de provincia.

Núm. 498.

Por el Ministerio de la Gobernación se me comunica con fecha 3 del actual de Real orden lo que sigue:

«Por Reales órdenes que ha dirigido el Ministerio de la Guerra á este de la Gobernación han sido declarados de baja en el Ejército el Teniente de Cazadores de Llerena Don Ramon Gonzalez Gonzalez y el de igual clase del Regimiento Infantería de Sevilla, Don Manuel Vacaro Vaquez, y rehabilitados en sus empleos el Teniente Coronel graduado segundo Comandante, Don Joaquín Gallego Barba y el Capitan de Infantería Don Fernando de Marin y Casaus. De Real orden, comunicada por el Señor Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para conocimiento de las autoridades locales de esa provincia, y á fin de que los dos primeros individuos que van citados no puedan aparecer en punto alguno con un carácter que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.»

Y se anuncia en el Boletín oficial de la provincia á los efectos que se previenen. Leon 16 de Noviembre de 1860.—  
Genaro A. as.

Núm. 499.

Los Alcaldes constitucionales y peñones, individuos de la Guardia civil y del ramo de

vigilancia, practicarán las medidas oportunas para aprehender á los dos sujetos que á continuación se expresan con sus señas personales, y siendo habidos los pondrán á mi disposición Leon 16 de Noviembre de 1860.—Genaro Alas.

#### Señas de Dionisio Diez Rebor-dinos.

Estatura regular, pelo canoso, ojos garzos, nariz afilada, color bueno: viste zamara de rizo, pantalon azul, gorra de paño; lleva una capa que no le pertenece, de paño Villasalada oscura, hozos de pana y sobrecuello de lanilla rayada.

#### Señas de Manuel Morán Nieto.

Edad 15 años, color trigueño, pelo y ojos castaños, nariz roma, cara redonda, estatura 4 pies: viste sombrero morado bajo usado, blusa de sarasa, con rayas negras y blancas, con trenchilla encarnada al rededor del cuello, chaqueta de bayeta morada, pantalon de tela remendado, alpargatas cerradas.

Núm. 500.

#### Seccion de Fomento.

Por circular inserta en el Boletín oficial de 15 de Octubre último, se previno á varios Alcaldes remitiesen á la Secretaría de la Junta provincial de instrucción pública y dentro del término de 8 dias, los libramientos que acreditaran hallarse satisfechos de sus respectivas dotaciones por personal y material, los maestros de las escuelas elementales completas de ambos sexos, pertenecientes al tercer trimestre del corriente año, acompañando estos últimos, las cuentas de la inversión dada durante el mismo trimestre á los fondos del material en la forma prevenida.

Y como apesar del dilatado tiempo transcurrido todavia aparezcan en descubierto por falta de la debida remision, de los dichos comprobantes; los Alcaldes y maestros que en la adjunta nota se mencionan, les prevengo: que si en el preciso é improrogable término de 6 dias de como aparezca la presente en el Boletín oficial, no los hubiesen remitido á la citada Secretaría, como ya se les tiene indicado, sin mas consideracion se expedirán comisiones de apremio contra los morosos, que por su culpable apatía, se hagan acreedores á semejante medida. Leon 16 de Noviembre de 1860.—Genaro Alas.

Núm. 501.

El Sr. Gobernador militar de la provincia en el dia 30 de Octubre último, me dice lo que sigue.

«El Excmo. Sr. Capitan general del distrito con fecha de ayer, me dice lo siguiente.—No ha podido menos de llamar mi atencion las diferentes reclamaciones que diariamente se me hacen solicitando la incorporacion á sus banderas de los individuos separados de ellas con licencia temporal por no verificarlo aquellos á la terminacion de las que se les concede; y deseando evitar la repeticion de estos abusos que tanto perjudican al particular de cada interesado y al general de los cuerpos, ha dispuesto que en ese Gobierno militar se abra un registro, donde se ante con toda claridad la prosecucion de cualquiera oficial ó individuo de tropa del Ejército que venga á residir á la provincia de su mando en uso de licencia temporal con expresion del tiempo que se le concede y la causa en que se funda, para que á la terminacion del plazo prefijado á cada uno, disponga V. S. sin necesidad de reclamacion la marcha al cuerpo de que

cada cual proceda sin admitir disculpas que á ella se opongan, mas que aquellas que se funden á la imposibilidad física de algun interesado la cual ha de acreditarse con certificación expedida en virtud de reconocimiento facultativo que V. S. ha de ordenar y convenir de la exactitud del hecho, dispondrá que el individuo de tropa incapacitado de emprender la marcha ingrese desde luego en el hospital mas próximo al punto en que se encuentre segun está prevenido por regla general y dándose conocimiento inmediatamente de haberse así verificado. Para que dicho registro se lleve con la precision que el bien del servicio reclama, dictará V. S. cuantas disposiciones les sugiera su celo, entre ellas deberá ponerse de acuerdo con el Sr. Gobernador civil de esa provincia para que haga entender á los Alcaldes de los pueblos que la componen la necesidad en que se encuentran de dar conocimiento á V. S. siempre que se presenten en los mismos individuos que hayan de residir en uso de licencia temporal ó con otro motivo, puesto que no pueden autorizar la permanencia de ellos sin participarlo á la Autoridad de que dependen, único medio de conseguir que esta dependencia pueda pedir á V. S. cuando lo necesite, reclusion de todos y cada uno de los individuos que por cualquier motivo se encuentren separados de sus filas restituyendo su salud ó por otras diferentes causas. Del recibo de esta comunicacion y de quedar en darte el entero cumplimiento, se servirá V. S. darme aviso oportunamente y dispondrá desde luego la incorporacion de todos aquellos que no la hayan verificado aun y se encuentren excedidos de licencia en esa provincia.—Lo que tengo el honor de trasladar á V. S. esperando de su fina atencion se servirá prevenir á los Alcaldes y peñones de los pueblos, no permitan

la residencia en los mismos de aquellos individuos de tropa cuyo término de la licencia hubiese ya espirado; debiendo presentarse en esta capital, para ser reconocidos los que por enfermedad física no puedan emprender la marcha de regreso á sus cuerpos; advirtiéndolo al mismo tiempo á las indicadas Autoridades locales la necesidad en que están de darme cuenta de la estancia de cualquier individuo de tropa en la demarcación del municipio y de su salida para incorporarse á sus banderas.

Y he dispuesto publicarlo por medio de este periódico oficial, previniendo á los Alcaldes y pedáneos que faciliten al mencionado Sr. Gobernador militar las noticias que se le piden en la anterior comunicacion, observando en el cumplimiento de este servicio la debida puntualidad y exactitud. Leon 8 de Noviembre de 1860. =Genaro Alas.

**Seccion de Fomento.**

**MINAS.**

*D. Genaro Alas, Gobernador civil de la misma.*

Hago saber: que con fecha 31 de Octubre último, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, por D. Meliton T. Ordoñez Director Administrador local de la fabrica de hierro de San Blas de Sabero, á nombre de la Sociedad minera titulada Palentina-Leonesa, una solicitud oponiéndose á la admision del registro de la mina de carbon de piedra llamada Pamba, registrada por D. Lucas Cabañas, vecino de Aguilar de Campó, sito en término realengo del pueblo de Benavos, Ayuntamiento de Buñor y en el punto denominado Canto del Sapo, fundando la oposicion en que el terreno solicitado por dicho Cabañas, está comprendido en las pertenencias que en este punto posee la expresada Sociedad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Minería vigente y no teniendo el indicado Cabañas, residencia en esta capital ni representante en la misma, se publica en el presente periódico oficial para que en el término de 10 dias contados desde la publicacion del presente anuncio, esponga lo que sobre el particular viere conveniente, en la inteligencia de que si dejase transcurrir dicho plazo sin haber contestado, le parará el perjuicio que haya lugar. Leon 15 de Noviembre de 1860 =Genaro Alas.

Hago saber: que con fecha 31 de Octubre último, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia, por D. Meliton T. Ordoñez Director Administrador local de la fabrica de hierro de San Blas de Sabero, á nombre de la Sociedad minera titulada Palentina-Leonesa, una solicitud, oponiéndose á la admision del registro de la mina de carbon de piedra llamada Venancia, registrada por D. Lucas Cabañas, vecino de Aguilar de Campó, sito en término comun del pueblo de Benavos, Ayuntamiento de Buñor, y en el punto denominado Alto de Carbonero, fundando la oposicion en que el terreno solicitado por di-

cho Cabañas, está comprendido en las pertenencias que en este punto posee la expresada Sociedad.

Y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 24 de la ley de Minería vigente, y no teniendo el indicado Cabañas residencia en esta capital, ni representante en la misma, se publica en el presente periódico oficial para que en el término de 10 dias contados desde la publicacion del presente anuncio, esponga lo que sobre el particular viere conveniente, en la inteligencia de que si dejase transcurrir dicho plazo sin haber contestado, le parará el perjuicio que haya lugar. Leon 15 de Noviembre de 1860. =Genaro Alas.

**Junta provincial de Instruccion pública de Leon.**

**Nota de los Alcaldes y maestros que no han remitido á la Secretaria de esta Junta los libramientos y cuentas de inversion correspondientes al tercer trimestre del corriente año.**

**Partido de Astorga.**

**Carrizo, la maestra por la cuenta de inversion.**

**San Justo de la Vega, el Alcalde por los libramientos de San Justo y Nistal.**

**Santa Marina del Rey, el Alcalde por el libramiento del maestro.**

**La Bañeza.**

**Castriello de la Valduerna, el Alcalde por id.**

**Regueras de arriba, por id. Destriana, por id del maestro y maestra.**

**San Adrian del Valle, el maestro por la cuenta de inversion.**

**Santa Maria del Páramo, el maestro por id.**

**Zotes del Páramo, el maestro por id.**

**Murias.**

**Murias, el Alcalde por el libramiento del maestro.**

**Ponferrada.**

**Bombibre, el Alcalde por los libramientos de Bombibre.**

**Molina Seca, por id. del maestro y maestra.**

**Sigüeyra, el Alcalde por id. de Sigüeyra y Silván.**

**Toreno, el Alcalde por los libramientos del maestro y maestra.**

**Sahagun.**

**Almanza, el Alcalde por el libramiento de la maestra y el maestro la cuenta.**

**Galleguillos, el Alcalde por el libramiento de Galleguillos.**

**Sahagun, la maestra por la cuenta de inversion.**

**Grajal de Caropos, el Alcalde por los libramientos.**

**Villafranca.**

**Cacabelos, el Alcalde por id. del maestro y maestra.**

**Camponaraya, la maestra por la cuenta de inversion.**

**Corullon, el Alcalde por los libramientos del maestro y maestra.**

**Oencia, el Alcalde por el libramiento.**

**Trabadelo, el Alcalde por el libramiento.**

**Valle de Finolledo, id. por los libramientos del maestro y maestra.**

**Valencia de D. Juan.**

**Campazas, el maestro por la cuenta de inversion.**

**Castillalé, el Alcalde por el libramiento del maestro.**

**Castrofuerte, por id. id.**

**Cimanes de la Vega, el maestro por la cuenta de inversion.**

**Fresno de la Vega, id.**

**Villademor, el maestro y la maestra por id.**

**Villafer, el Alcalde por los libramientos del maestro y maestra.**

**Villarnate, el maestro por la cuenta de inversion**

**Leon. 8 de Noviembre de 1860. =V. B. =Alas.**

**De las oficinas de Hacienda.**

**Núm. 502.**

**Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Leon.**

Deseara esta Administracion de evitar dudas y duplicar trabajo á los Ayuntamientos, ha determinado publicar los cupos de la contribucion de Consumos y recargos provinciales para que puedan practicar las subastas y repartimientos con la seguridad conveniente; advirtiéndoles que el aumento que se nota, parte del mayor derecho establecido en las carnes, aceites y demas especies comprendidas en la tarifa número 1.º publicada en el Boletín oficial de 24 de Octubre último número 128, y por lo tanto no es discrecional, sino preceptivo y obligatorio, como impuesto por la ley.

**Cupos de Consumos y recargos provinciales para 1861.**

AYUNTAMIENTOS.	Cupo de Consumos para 1861. Reales céntos.	50 por 100 por recargos provinciales en id. Reales céntos.	TOTAL. Reales céntos.
Acebedo . . . . .	2,781	1 590 50	4.171 50.
Algodafe . . . . .	6.159	5 069 50	9.208 50
Aljo de los Melones . . . . .	11.155	5 567 50	16.702 50.
Almanza . . . . .	5.000	2.500	7 500
Ardon . . . . .	9.568	4.784	14.352
Astorga . . . . .	57.772	28.886	86.658
Avilanzas . . . . .	6.618	3 309	9.927
Armonia . . . . .	2.740	1.370	4 110
Benavides . . . . .	22.000	11.000	33.000
Benllera . . . . .	5.790	1.895	5.685
Bués de Huérgano . . . . .	7.722	3.861	11.583
Buñor . . . . .	10.000	5 000	15.000
Buron . . . . .	5.740	2.870	8.610
Bercianos del Páramo . . . . .	5.242	2.621	7.863
Bercianos del Camino . . . . .	2.051	1.025 50	3.076 50
Bustillo del Páramo . . . . .	3.760	1.880	5.640
Cabreros del Rio . . . . .	1.902	951	2.853
Cabrillanes . . . . .	7.415	3.707 50	11.122 50
Calzaja . . . . .	5.675	1.856 50	5 509 50
Campazas . . . . .	4.558	2.279	6 507
Campo de Villavidel . . . . .	1.835	916 50	2.740 50
Campo de la Lomba . . . . .	2.515	1 256 50	3.760 50
Cunelajas . . . . .	667	335 50	1.000 50
Cármenes . . . . .	7 838	3.919	11.757
Carrizo . . . . .	10.448	5.224	15.672
Castroterra . . . . .	1 458	729	2.187
Castillalé . . . . .	2.617	1.308 50	3 925 50
Castriello de los Polvazares . . . . .	4.356	2.178	6 534
Castriello y Veilla . . . . .	2.369	1.184 50	3.553 50
Castrocalbon . . . . .	4.298	2 149	6 447
Castrocontrigo . . . . .	8.696	4 348	13 044
Castrofuerte . . . . .	4.259	2 129 50	6 388 50
Castromudarra . . . . .	761	380 50	1.141 50
Cea . . . . .	4.772	2.386	7.158
Cebanico . . . . .	5 277	1.658 50	4.915 50
Cabreros del Rio . . . . .	7.610	3.805	11 415
Cimanes del Tejar . . . . .	5 391	2.795 50	8.586 50
Cimanes de la Vega . . . . .	4.547	2.273 50	6.820 50
Cistierna . . . . .	6 600	3 300	9 900
Chozas de Abajo . . . . .	6 524	3.262	9 486
Corbillos de los Otarios . . . . .	5.351	1.675 50	5.026 50
Cabillas de Rueda . . . . .	4.419	2.209 50	6.628 50
Coadros . . . . .	7.856	3.918	11.754

Cullillas de los Oteros.	1 959	969 50	2.908 50	Soto y Amío.	7.082	3.511	10 625
Destriano.	6.810	5.405	10 215	Soto de la Vega.	8.576	4.188	12.564
Escobar.	2.010	1 805	5 015	Santovenia de la Valdovina.	2.387	1 193 50	5.580 50
El Borgo.	5.502	2.751	8.255	Toral de los Guzmanos.	8 007	4.005 50	12.010 50
Fresno de la Vega.	6.406	5 205	9 609	Turcia.	8.859	4.429 50	15.288 50
Fuertes de Carbajal.	4.020	2 010	6 050	Truchas.	13.861	6.950 50	20 791 50
Galleguillos.	7 500	3 650	10 950	Valdehuentas.	1.657	818 50	2 455 50
Garrafe.	8 571	4.285 50	12 856 50	Valdevimbra.	7.295	5.647 50	10.942 50
Gordorrillo.	5.912	2.506	7 518	Valdefresno.	4.800	2 400	7.200
Gordaliza del Pino.	2.684	1.342	4.026	Valdegueros y Lugueros.	5 307	2 655 50	7.960 50
Gusendos.	2.177	1.088 50	3.265 50	Valdepiélagos.	4.951	2.475 50	7 426 50
Grandes.	17 400	8.700	26 100	Valdepolo.	5.047	2.523 50	7.570 50
Grajal de Campos.	10.129	5.064 50	15.193 50	Valderrey.	35.477	17.738 50	55.215 50
Hospital de Orvigo.	9.050	4.525	13.575	Val de S. Lorenzo.	7.650	3.825	11.475
Izagre.	5 885	4.941 50	5 824 50	Valdehueda.	10.947	5.473 50	16 420 50
Joara.	3.749	1.874 50	5 623 50	Valdesamarín.	4.895	2.447 50	7.342 50
Joarilla.	5 837	2.918 50	8 755 50	Valverde del Camino.	5 100	1.530	4 650
La Bañeza.	38 502	19 151	57 455	Valencia de D. Juan.	8.752	4.376	9.128
La Erceña.	4 691	2.345 50	7.056 50	Vegacervera.	16 500	8.250	24.750
Laguna de Negrillos.	10.445	5.221 50	15 666 50	Vegamian.	2.114	1.057	3.171
Laguna D'aga.	5.200	2.600	7.800	Vega de Arienza.	5.517	1.758 50	5.375 50
La Majada.	8.177	4.068 50	12.205 50	Vegas del Condado.	6.000	3.000	9 000
Lancara.	6.458	3.219	9.657	Villabado de la Ceana.	5.173	2.566 50	7.699 50
La Robla.	9 541	4.670 50	14.011 50	Villadeganos.	5.895	2 947 50	8.842 50
La Vega de Almanza.	3.724	1.862	5.586	Villademor.	11.397	5 698 50	17 095 50
Lillo.	5.651	4.825 50	5.476 50	Villafra.	5 458	2 729	8.187
Los Barrios de Luna.	3.762	1.881	5.643	Villafra.	5.022	1.561	4.583
Llanas de la Ribera.	9.205	4.602 50	13.807 50	Villafra.	7.570	3.685	11.055
Lus Omañas.	4.805	2.401 50	7.204 50	Villafra.	5.025	2.512 50	7.557 50
La Vecilla.	2.154	1.067	5.204	Villafra.	2.901	1.450 50	4 551 50
Lucillo.	11.041	5.520 50	16.561 50	Villafra.	18.218	9 109	27 527
Magúz.	2 200	1.100	5 500	Villafra.	1.469	754 50	2.205 50
Mansilla de las Mulas.	14.000	7.000	21.000	Villafra.	5.258	2.619	7 857
Maraña.	4.845	2.422 50	7.264 50	Villafra.	5.592	1.796	5.588
Mataleon.	5.449	2.724 50	8.173 50	Villafra.	6.502	3.251	9.753
Matanza.	4.457	2.228 50	6.685 50	Villafra.	3.441	1 720 50	5.161 50
Murias de Paredes.	9 601	4.800 50	14 401 50	Villafra.	3.609	1.804 50	5.415 50
Matallana.	4.198	2.099	6.297	Villafra.	1.555	777 50	2.529 50
Mansilla Mayor.	1.085	842 50	2.927 50	Villafra.	715	356 50	1.069 50
Oseja de Sajambre.	2.155	1.076 50	3.229 50	Villafra.	1.053	526 50	1.579 50
Onzonilla.	5 610	1.808	5.424	Villafra.	5.359	2.679 50	8.058 50
Otero de Escarpizo.	7.150	3.575	10.725	Villafra.	5.006	2.503	7 509
Pajares de los Oteros.	5.485	2.742 50	8.227 50	Villafra.	3.205	1.602 50	4.807 50
Palacios del Sil.	6.881	5.440 50	10.521 50	Villafra.	9.128	4.564	13 692
Palacios de la Valbuena.	4 877	2.458 50	7.515 50	Villafra.	5.600	2.800	8.400
Pobladora de Pelayo Garcia.	3 809	1 904 50	5.715 50	Villafra.	15.671	6 855 50	20 506 50
Pala de Gordon.				Villafra.	6.791	3 395 50	10.186 50
Pasada de Valdeon.	2.157	1.078 50	3.255 50	Villafra.	3.511	1.655 50	4 666 50
Pozuelo del Páramo.	5.744	2 872	8.616	Villafra.	4.878	2.439	7.317
Pradorette.	5 588	2 784	8.552	Villafra.	1.169	584 50	1.753 50
Prado ó Villadeprado.	1.559	669 50	2 008 50	Villafra.	4.862	2.431	7.293
Priore.	2.212	1.106	3.318	Villafra.	3.367	1.683 50	5.050 50
Quintana y Congosto.	4.600	2.500	6.900	Villafra.	2.154	1.077	3 251
Quintana del Castillo.	4.752	2.576	7.128	Villafra.	4.072	2.036	6 108
Quintana del Marco.	2.170	1.085	3.255	Villafra.	1.866	955	2 799
Quintanilla de Somoza.				Villafra.	1.919	959 50	2 878 50
Rabanal del Camino.	10.210	5.105	15.315	Villafra.	2.652	1.326	3 978
Regueras de arriba y abajo.	3.407	1.703 50	5 110 50	Villafra.	2 057	1 028 50	3 085 50
Renedo.	4.400	2.200	6 600	Villafra.	2.642	1.321	3 965
Reyero.	1.400	745	2.255	Villafra.	5.715	1.857 50	5.572 50
Requejo y Cortés.	6 849	3.424 50	10 273 50	Total del partido de la capital.	4.166,578	585 189	4.749,567
Riño.	7.150	3.565	10 695	PARTIDO DE PONFERRADA.			
Riño de la Vega.	7.585	3.792 50	11.377 50	Alvares.			
Riello.				Arganza.	11.005	5 501 50	16 504 50
Rioseco de Tapia.	5.791	2.895 50	8 686 50	Balboa.	2.520	1 260	3 780
Rodiezmo.	3 784	4 592	15 176	Barjas.	2 001	1.459 50	4.551 50
Ropercules.	5 125	2.562 50	7.687 50	Bembibre.			
Sariego.	2 660	1.500	3.000	Berlanga.	3.205	1.601 50	4 804 50
Saizires del Rio.	2 255	1.116 50	3 549 50	Borrepes.	10.422	5.211	15.633
Sabugo.	28.616	14.508	42.324	Cabañas Raras.	4.722	2.501	7.083
Salaman.	2 212	1.106	3 518	Caracenas.	21 817	10.908 50	32 725 50
S. Andrés del Bahanedo.	6.500	3.250	9 750	Carpurruya.	7.422	3 711	11.153
S. Adrian del Valle.	2 498	1.249	3 747	Casta.	7.908	3.954	11.862
Sa. Colomba de Coruëno.	4.658	2.529	6 987	Cernedelo.	6.446	3.223	9 669
Sa. Colomba de Somoza.	8.018	4.009	12.027	Castro de Cabrera.	6.479	3.239 50	9 718 50
Sa. Cristina.	4.782	2.591	7 175	Castropolame.	12.580	6 290	18 870
S. Cristóbal de la Polentora.	6.078	3 059	9 117	Concoba.	15.190	7.595	19 785
S. Esteban de Nogales.	2.967	1.485 50	4.450 50	Columbrianos.	5 000	2.500	7.500
Sa. Maria del Páramo.	4.295	2.147 50	6 442 50	Corillon.	7 751	3 865 50	11.596 50
Sa. Maria de la Isla.	2.595	1 298	3.893	Cabillos.	5.599	2.795	8.585
Sa. Maria de Orlás.	5.845	4.922 50	5.767 50	Encineto.	9.571	4 785 50	14.556 50
Sa. Marina del Rey.	17 428	6 714	20.142	Falera.	4.700	2.380	7.140
Santas Martas.	6.894	3 447	10 541	Felgoia.	10.815	5.407 50	16 222 50
S. Millán.	1.875	957 50	2.812 50	Fresedo.	5.395	1.697 50	5 092 50
Santiago Millán.	8 655	4.017 50	12 652 50	Iguño.	7.476	3.588	10.764
S. Pedro Gerociñans.	2.510	1.255	3.765				
S. Justo de la Vega.	21.168	10.584	51.762				

Lago de Carucedo.	5.881	2.940 50	8.821 50
Los Barrios de Salas.	10.662	5.331	15.995
Molinaseca.	11.650	5.815	17.465
Noceda.	7.550	3.775	11.325
Genoa.	7.658	3.819	11.477
Paralaseca.	4.000	2.000	6.000
Páramo del Sil.	8.230	4.115	12.345
Perenzana.	6.550	3.165	9.715
Ponferrada.	27.980	13.990	41.970
Porto.	2.299	1.149 50	3.448 50
Puntos Domingo Florez.	13.552	6.676	20.228
Práranza.	4.740	2.374 50	7.115 50
Saueya.	10.142	5.071	15.213
Sancedo.	4.555	2.166 50	6.721 50
S. Esteban de Valduera.	5.534	2.767	8.301
S. Clemente de Valduera.	3.994	1.997	5.991
Torero.	10.337	5.168 50	15.505 50
Toral de Merayo.	9.586	4.095	14.070
Trabadelo.	8.424	4.212	12.636
Vega de Espinoreda.	10.800	5.400	16.200
Vega de Valcarlos.	8.409	4.204 50	12.613 50
Valle de Finolledo.	5.360	1.680	5.040
Villadoncas.	5.159	1.569 50	4.708 50
Villafrauco.	25.350	14.675	44.025
<b>Total</b>	<b>382.160</b>	<b>191.080</b>	<b>573.240</b>

Nota. Los Ayuntamientos cuyos casillas van en blanco, se hallan pendientes de arrendamiento por la Hacienda, y cuando se conozca su valor se comunicará del mismo modo. Leon 12 de Noviembre de 1860. = Francisco María Castelló.

**De las oficinas de Desamortización.**

**Comision principal de Venta de Bienes Nacionales de la provincia.**

**Relacion de los censos cuya relacion ha sido aprobada por la Junta superior de Ventas en sesion de 31 de Octubre último.**

Número 1.177. Un censo de 719 rs. que el Sr. Marqués de Montevirgen paga al convento de Espinoreda, capitalizado en. **44.380**

Número 1.302. Otro de 1.249 rs. 50 céntimos que el Sr. Duque de Frias pagaba á la Catedral de esta ciudad, capitalizado en. **15.615,25**

Número 1.303. Otro de 1.136 rs. 74 céntimos que dicho Sr. pagaba á ibí., capitalizado en. **14.209,25**

Número 1.445. Otro de 44 fanegas de pan terciado que D. Antonio Gonzalez y compañeros pagaban en Santa Coloma al cabildo Catedral de Astorga, capitalizado en. **21.624,60**

Número 1.472. Otro de 56 fanegas de centeno que los vecinos de Cubillas, pagaban á la Compañía de Arbas, capitalizado en. **16.835,60**

Y se anuncia al público por sí á los interesados les conviene realizar sus pagos, sin aguardar la notificación judicial. Leon 11 de Noviembre de 1860 = Ricardo Mora Varona.

**Comision de evaluacion y repartimiento de Leon.**

Habiéndose acordado por esta Comision la medicion y clasificacion de todos los terrenos del tér-

mino municipal de esta ciudad, se anuncia la subasta, la cual tendrá lugar en la oficina de dicho Comision el dia 25 del corriente á las doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que desde este dia se halla en ella de manifiesto. Leon 16 de Noviembre de 1860. = El Presidente, Francisco María Castelló.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

**Universidad literaria de Valladolid.**

Autorizado este Consejo Universitario para la adjudicacion de once mil reales reunidos por suscripcion entre los Escolares de las Facultades, Instituto y Escuelas profesionales de la misma, que se hallan impuestos en el Banco de esta ciudad para socorrer á tres familias pobres, cuyo jefe haya muerto ó quedado imposibilitado para el trabajo en la campaña contra los Marroquies, ha acordado anunciarlo para que los que se crean con derecho á este donativo presenten sus solicitudes dentro de treinta dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en la Secretaría general de esta Universidad acompañadas de los documentos que justifiquen la muerte ó imposibilidad del cabeza de familia, el estado de pobreza de este, y número y circunstancias de los individuos que la compo-

nen; en la inteligencia de que pasado dicho término no se admitirán mas solicitudes, y las instancias que no vengán convenientemente no serán tomadas en consideracion. Publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias y no habiéndose presentado mas que una solicitud se vuelve á anunciar dando un mes de término á contar desde su publicacion en la Gaceta para la presentacion de mas solicitudes con las condiciones expresadas.

Valladolid 12 de Noviembre de 1860 = Por acuerdo del Consejo Universitario: El Secretario, Julian Samaniego y Samaniego.

Y se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Leon 17 de Noviembre de 1860 = Genaro Alas.

**De los Ayuntamientos.**

**Alcaldia constitucional de Lago de Carucedo.**

Descosa la Junta pericial de este distrito municipal de Lago de Carucedo de nivelar en lo posible las utilidades de cultivo y ganaderia, que han de servir de base para la derrama del cupo de contribucion territorial de 1861, espera que todo contribuyente de su radio que se conozca agraviado ó indebidamente incluido, se le presente en persona ó por medio de relacion exacta, á esponer las justas razones que le asistan dentro de ocho dias de que se anuncie en el Boletin oficial que será atendido, pues de no hacerlo así le parará todo perjuicio. Lago de Carucedo y Noviembre 10 de 1860. = Juan Rodriguez y Sanchez.

**De los Juzgados.**

D. José María Sanchez Bravo, auditor honorario de Marina, Jefe de Hacienda pública de esta provincia de Leon etc.

Hago saber: que para cubrir las responsabilidades pecuniarías que han resultado á Eusebio Llamas vecino de Trobojo del Coreco do, en una causa que se le siguió en este Juzgado de Hacienda sobre

corta de un negrillo en una finca del Estado, he acordado que el dia veinte y siete del corriente á las doce de su mañana se verifique remate en esta ciudad y en la capital del Ayuntamiento de Armunia de los bienes embargados al Eusebio, que son los siguientes:

Una casa á la calle mayor de dicho pueblo número catorce, que se compone de un cuarto, cocina y corral, linda O. con dicha calle, M. otra de Cruz de Robles, N. casa de D. Juan Villanueva de igual vecindad.

Dos quipones en la titulada huerta de arillo, hacen tres celemines, lindan O. prado que lleva Jacinto Nicolás, P. con calle real.

Una tierra arrotó á do dicen los Millanos, de cabida tres celemines, linda O. con terreno de la ciudad, M. y N. otro de Ambrosio Alonso vecino de Trobojo, P. terreno concejil.

Otra término de dicho pueblo al sitio titulado Datagijos, de una hemina, linda O. otro de Domingo Alvarez de Villacedrá, M. tierra del hospital de la ciudad, P. tierra de Ambrosio Alonso de Trobojo, N. caudino de Armunia.

Otra el sitio de la Conalica, de media hemina, linda O. otra de Estefanía Baza, M. otra de Jacinto Alonso, N. otra de José Domínguez, todos vecinos de Trobojo.

Otra el Jano, término misto, de media hemina, linda O. otra de Gerónimo Perjeja vecino de Trobojo, M. con el valle, N. otra de Jacinto Alonso de dicho pueblo, P. otra de Francisco Martinez de Villacabrú.

Un arrotó al sitio La Viciosa, de media hemina, linda O. con el rio, M. otro de Ambrosio Alonso, vecino de Trobojo, P. con agido comuu.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público Leon y Noviembre doce de mil ochocientos sesenta. = José María Sanchez. = Por su mandado, Rufael Lorenzana.

**Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia.**

Por disposicion de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado, se suspende por ahora la subasta anunciada para el dia 24 del corriente del derecho de cobrar el portazgo y peazgo en el Puente de Mansilla de las Mulas. Leon 19 de Noviembre de 1860. = Ricardo Mora Varona.